1. Información Pública

Para la generación de consensos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones como condición de existencia y posibilidad de un régimen democrático, es indispensable que el ciudadano, cada vez más participativo, posea toda aquella información que contribuya a la formación de la opinión personal, y posteriormente facilite la deliberación de los asuntos públicos como cauce para la creación de la opinión pública.

En ese sentido, el derecho a la información, estrechamente ligado con la libertad de expresión, abre un camino al ciudadano para interactuar con el gobierno y se hace partícipe en la toma de decisiones democráticas. Es decir, a través del acceso a la información pública se garantiza que a nadie se le impida tener acceso a los asuntos públicos.

Con el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de nuestra Constitución política federal y local, así como en la Ley 848, la información pública adquiere, por un lado, una relevancia jurídica porque garantiza que cualquier individuo puede acceder a la información que posee el gobierno sin que se acredite interés legítimo o se deban seguir procedimientos burocráticos enredosos; y por otro lado, se convierte en un derecho democrático.

Es importante destacar que el ejercicio de este derecho se puede dar de dos formas: la primera, que corresponde a la transparencia, que permite a las personas acceder a gran parte de la información pública de manera permanente y periódica y; la segunda, la solicitud de información, que consiste en requerir, mediante procedimientos sencillos y gratuitos datos o registros que se encuentran en poder del gobierno.

Por ello, en esta primera parte del informe se desarrollan los datos y resultados de las supervisiones sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y, su contraparte, el reporte de la totalidad de solicitudes de información realizadas a los sujetos obligados, con sus principales temas, estadísticas y forma de presentación.

1.1 Obligaciones de Transparencia

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información tiene como atribución la de vigilar que los sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia implementen el uso de las tecnologías de la información; lo que se realiza con un programa de supervisión que se sujeta a las reglas del Capítulo Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos para mantener actualizada la información pública.

Las supervisiones realizadas por el Instituto consisten en monitorear toda aquella información que está a disposición del público, sin que medie solicitud o petición alguna y sea publicada, según lo prevé la Ley, a través de un portal de transparencia o en su excepción en mesa o tablero de información municipal. Este proceso es enriquecido y complementado mediante la construcción de indicadores que permiten parametrizar el nivel de cumplimiento con la asignación de un valor numérico sobre la escala de uno (1) a cinco (5); donde uno (1) corresponde a la ausencia de información, dos (2) a la publicación incorrecta, tres (3) información insuficiente, cuatro (4) información no actualizada y cinco (5), como valor máximo, correspondiente a que la información ha sido publicada de manera completa.

Con la intención de identificar avances, generar buenas prácticas y promover acciones que permitan a los sujetos obligados apegarse a los principios señalados para publicar y mantener actualizada la información pública, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el acuerdo ODG/SE-061/04/06/2012 de fecha 04 de junio de 2012, donde se modificó el período de la

aplicación de las supervisiones para que sea constante y permanente, quedando programada de la siguiente manera:

a) Primera semana hábil laboral de cada mes, supervisión a mesas o tableros de información municipal.
b) Segunda y tercera semana hábil laboral de cada mes, supervisión a portales de transparencia.
c) La última semana de cada mes, procesar resultados.

1.1.1 Portales de Transparencia

El derecho de acceso a la información no se agota con la obligación de entregar los documentos previa solicitud de acceso, sino que se extiende a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de proporcionar información relevante sobre su quehacer, a través de la Internet. En ese sentido, los sujetos obligados procurarán publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, uno de los aspectos más importantes de la transparencia.

El último registro con el que cuenta el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es que de un universo de 311 sujetos obligados, 160 han dado aviso oficial de la existencia de portal de internet.

Derivado del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través del ejercicio de supervisión, en el año 2013 se obtuvieron los siguientes resultados, mostrados por tipo de sujeto obligado:

Supervisión 2013		
Sujeto obligado	Primer semestre	Segundo semestre
Poder Ejecutivo	4.5	4.7
Poder Legislativo	4.8	4.8
Poder Judicial	4.7	4.8
Autónomos	4.9	4.7
Organismo Públicos Descentralizados	3.8	3.9
Ayuntamientos	2	1.9
Paramunicipales	3.1	3
Partidos Políticos	2.4	3.6
Ponderado global	3.8	3.9

Fuente: Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana